



SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 27-09-2024
SESION: N: 82

DICTAMEN No. 02/24

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 18 de septiembre del año 2024, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4 primer párrafo y 7 fracción XII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 6 fracción III, 7 fracción I y IX, 41 primer párrafo, 42, 43, 44, 66 fracción V y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; 20, 22, 24, 25 y 26 del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.

II.- Que, en virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 19 de septiembre del año 2024, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.



III.- Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de esta Comisión Conjunta, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, el cual se emitió en fecha 27 de septiembre de 2024, manifestando en dicho instrumento que la propuesta es viable jurídicamente.

IV.- Esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para realizar Sesión Extraordinaria, el día 27 de septiembre del año 2024, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, en la cual se analizó y discutió su contenido. Participando en la exposición de la iniciativa la representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

V.- Continuando con las participaciones la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, la cual solicitó se le informara el estado que guarda la solventación de la carta de observaciones que realizó el despacho al momento de realizar las auditorias, a lo que el representante de la Oficialía Mayor mencionó que todas las observaciones había sido cubiertas quedando únicamente falta solicitar la cancelación del Organismo como contribuyente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), pero para realizarlo se requiere el Acuerdo de Cabildo que se está poniendo a consideración en esta propuesta, a lo que la Regidora en mención sugirió incluir dicha información en el acuerdo o dictamen, para que el mismo cueste con todas las herramientas claras.

VI.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta, resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 08 votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, César Castro Ponce, José Manuel Martínez Salomón, Trinidad Castillo Orduño, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez y José Oscar Vega Marín; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Ayuntamientos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, proceder a la extinción de una entidad, cuando ésta no cumpla sus fines o su funcionamiento, y ya no convenga para la economía o interés de la comunidad, conforme a la determinación que para tales efectos haga el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en este tenor, por Acuerdo de Cabildo emitido en fecha 09 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria número 36, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Inicio del Proceso de Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema



Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, a consecuencia de haber quedado sin actividad por la reforma a la Constitución Local y la Ley Estatal, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

CUARTO.- Que lo anterior es así, toda vez que mediante Decreto No. 06, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de diciembre de 2019, la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó las reformas a los artículos 7, 49, 83, y la adición de las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para efecto de modernizar las necesidades actuales del servicio público de transporte e incorporar el concepto de Movilidad, bajo los nuevos modelos de desplazamiento de la población, reconociendo además su trascendencia como un derecho humano de todos los bajacalifornianos, trasladando al Estado las facultades de transporte público, al tener un lapso de duración más largo que una administración municipal, e igualmente al crearse una autoridad en la materia, con carácter de paraestatal en la que los cambios de gobierno no tendrían un impacto nocivo en la calidad, volumen, permanencia y uniformidad en la prestación del servicio público y privado de transporte, generando con ello reglas claras y de larga duración.

QUINTO.- Que asimismo, en fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida por el Congreso del Estado de Baja California, mediante la cual, se establecen las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

SEXTO.- Que por otra parte, el Gobierno Municipal de Mexicali implementó el "Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 18 de octubre de 2019, con el objeto de adoptar políticas y medidas de austeridad y control del gasto público, para racionalizar y optimizar el gasto público, procurando economías presupuestales, observando los controles establecidos para un ejercicio presupuestal eficaz y eficiente para el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

SÉPTIMO.- Que por tanto, en la Política "A. Servicios Personales" de la Norma antes citada, que en su apartado A.9 establece que se implementará un proceso continuo de reingeniería administrativa, la eliminación de unidades administrativas, y la readscripción o comisión del personal de base y en su caso, la readscripción del personal de confianza entre las dependencias o entidades paramunicipales que se requiera por necesidades del servicio o de las cargas de trabajo de las mismas.

OCTAVO.- Que en este sentido, y toda vez que ese Organismo forma parte de la sectorización establecida en el artículo 59 Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como Coordinador de Sector, quien señaló las bases mínimas de forma y términos en los que debió efectuarse la disolución de la entidad en comento, según lo previsto en los numerales 23 y 24 del Reglamento citado con antelación, siendo las siguientes:

C. M. L.



- I. *Inventario de bienes pertenecientes al Municipio.*
- II. *Dictamen del auditor designado por la Sindicatura Municipal, de los estados financieros inicial y final de la liquidación.*
- III. *Informes mensuales presentados al Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal sobre el avance y estado que guarde el proceso.*
- IV. *Acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo.*
- V. *Las demás inherentes a su función.*

NOVENO.- Que en consecuencia, en fecha 20 de febrero de 2023, el Municipio de Mexicali, Baja California, y la Representante Legal de Estrada López y Asociados, S.C., celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-23, con el objeto de llevar acabo el "Servicio de Auditoría de Estados Financieros Inicial y Final de Liquidación para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.

DECIMO.- Que el objetivo de la multicitada auditoría es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad de la presentación de los estados financieros inicial y final del organismo con base a los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; obteniéndose los siguientes resultados:

1. *Carta de Observaciones y Recomendaciones por el año que terminó el 31 de diciembre de 2022.*
2. *Dictamen sobre el examen a los Estados Financieros por los años que terminaron al 31 de diciembre de 2022 y 2021.*

DECIMO PRIMERO.- Que aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, la totalidad del patrimonio de la aludida paramunicipal, será incorporado al Dominio Privado del Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDO.- Por lo que, una vez colmadas las diligencias tendientes a cumplir con la disolución de la paramunicipal en comento, se precisa que no restan acciones por realizar en ese sentido, habiéndose atendido y solventado todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de los dictámenes elaborados por los auditores señalados con antelación, así como que la Cuenta Pública Anual de la entidad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se encuentra aprobada por el Congreso del Estado Baja California.

DECIMO TERCERO.- Que finalmente, se estima de suma importancia y se considera que se genera una condición de urgencia para su solución a través de la pronta aprobación de este Acuerdo, en virtud que se continúa generando obligaciones con la Auditoría Superior del Estado de Baja California y Servicios de Administración Tributaria; de ahí que se solicita la dispensa de trámite ante Comisión del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

C. M. L. J. H.

[Signature]



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES RELATIVOS A LA ENTIDAD.

TERCERO: SE INCORPORAN AL DOMINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TODOS LOS BIENES QUE FORMARON PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, A EFECTO DE QUE INFORME A LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS SOBRE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUINTO: SE INSTRUYE QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, REMITA LOS ASUNTOS EN TRÁMITE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ATENDIENDO A LA MATERIA DE QUE SE TRATE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, SE ESTARÁ A LOS TÉRMINOS QUE DICTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR.

SÉPTIMO: REALÍCENSE LAS ANOTACIONES AL REGISTRO DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

OCTAVO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2024.



Sergio Tamai G

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública Tránsito y Transporte

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública Tránsito y Transporte

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

Victoria E. Guerrero

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

REG. CÉSAR CASTRO PONCE

Vocal

REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Vocal



**REG. CLEOTILDE
MOLINA LÓPEZ**

Vocal

**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**

Vocal

**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**

Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Vocal

**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**

Vocal

**REG. YSMAEL RODRÍGUEZ
PÉREZ**

Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 02/24 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.